

Expediente: **813/23**

Carátula: **NOFAL ANGEL HORACIO C/ MORALES PATRCIA BEATRIZ S/ EJECUCION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23341336759 - **NOFAL, ANGEL HORACIO-ACTOR**

90000000000 - **MORALES, PATRICIA BEATRIZ-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 813/23



H106038437393

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: NOFAL ANGEL HORACIO c/ MORALES PATRCIA BEATRIZ s/ EJECUCION DE CONVENIO. EXPTE. N°: 813/23.

Proveyendo escrito **OTROS - POR: MORENO, JAVIER ERNESTO - 15/04/2025 16:06.**

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2025.

- 1) Agréguese. Téngase presente lo manifestado y el convenio adjuntado en fecha 18/02/2025.
- 2) Por apersonado y por parte con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.
- 3) Atento a lo solicitado, constancias de autos, lo convenido por las partes en fecha 22/05/2023 y lo dispuesto por los arts. 16 y 18, Ley 7.844, líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, para que se constituya en el inmueble objeto del presente juicio de desalojo sito en Avenida Belgrano N° 2221 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, padrón 27027 y proceda a intimar a la demandada, **Sra. Patricia Beatriz Morales**, para que en el término de 72 horas desaloje el inmueble y haga entrega del mismo a la parte actora, libre de todo ocupante, conforme lo convenido en la cláusula quinta del referido convenio, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Asimismo deberá intimarse, en el mismo acto a que haga entregar comprobantes de libre deudas de los impuestos y servicios del inmueble en cuestión, conforme lo establece el contrato de origen y a abonar los alquileres adeudados hasta su cancelación total, conforme modalidad de pago pactada mediante convenio de mediación en su cláusula tercera. Igualmente practíquese reconocimiento judicial en el citado inmueble, para determinar las características del mismo, estado de conservación y constatar quienes lo habitan y en que calidad lo hacen. Facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. 813/23.IJGL.

Actuación firmada en fecha 16/04/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.